BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 18 de mayo de 2005

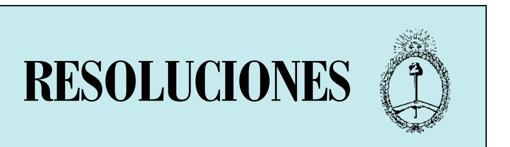
Año CXIII
Número 30.656

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 69/2005

Solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del Mercosur. Presentación de interesados.

Bs. As., 16/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0078408/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico N° 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las planillas que con CUATRO (4) hojas, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2° — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, consignadas en el Anexo I de la presente medida deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — La documentación a que alude el Artículo 2° de la presente medida se presentará ante la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos en que en el Anexo I de la presente resolución, se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I que integra la presente resolución.

Art. 4° — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO II A LA RESOLUCION N° 69/2005

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
2915.90.21	Acido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)	Brasil	2%	2%	12%	12%	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VI Caso N° 660 Por Resolución GMC N° 5/04, no internalizada tiene asigando un AEC de 2%
2941.10.10	Ampicilina y sus sales	Cámara Argentina de Productores Farmoquímicos	14%	14%	2%	2%	Existe mayor información en expte. EXP-S01:0034913/05
3003.20.92 3004.20.92	Medicamentos que contengan fumarato de tiamulina	Brasil	14%	14%	8%	8%	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VI Caso N° 664
3926.90.90	Juntas o empaquetaduras de tetrafluoroetileno y éter perfluorometilvinil	Brasil	18%	18%	2%	2%	Existe mayor información en Acta 8/03-Anexo VI y Acta 7/04-Anexo VII Caso N° 551
4802.56.91 4802.57.91	Papel para la impresión de papel moneda	Brasil	6%	6%	12%	12%	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VI Caso N° 671
8433.20.10	Hileradora, guadañadora, segadora, barras de corte para montar sobre tractor, con dispositivo acondicionador en andanas (hileras) constituido por rotor de dedos y peines	Argentina	0% BK	0% BK	14% BK	14% BK	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VII Caso N° 676
8477.20.90	Extrusoras para trabajar caucho, de diámetro de tornillo superior o igual a 90 mm	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8477.20.90	Extrusoras para trabajar caucho, de diámetro de tornillo igual a 250 mm, incluso con dispositivo alimentador y dosificador automático de caucho	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8477.20.90	Extrusoras para trabajar caucho, de diámetro de tornillo superior o igual a 90 mm pero inferior o igual a 150 mm y longitud de tornillo variable entre 12 y 16 diámetros, incluso con dispositivo alimentador y dosificador automático de caucho	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8477.51.00	Máquina de moldear neumáticos con calefacción por vapor indirecto, dispositivo de apertura/cierre de moldes, vejigas para presurización interna de los neumáticos y tablero de control y mando	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8477.59.90	Combinación de máquinas destinadas a conformar carcasas de neumáticos, constituida por: alimentadores de rodado, cinturas, costados y capa hermética, pliegos y talones, dispositivos de transferencia y ensamble, extractor de neumáticos y tablero de control y mando	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8523.12.00	Cinta magnética de anchura igual a 6,35 mm	Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (A.T.A.)	16%	16%	16%	0%	Se solicita incluir el bien en la lista argentina de excepciones al A.E.C. Existe mayor información en Expte. S01:0116491/04
8525.20.89	Que operen en la banda de frecuencia de 15 GHz, con 420 MHz de separación entre frecuencias de transmisión y recepción y tasa de transmisión superior a 8 Mbits/s pero inferior o igual a 34Mbits/s	Brasil	2% BIT	2% BIT	16% BIT	16% BIT	Caso N° 83

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8525.20.89	Que operen en la banda de frecuencia de 18 GHz, con 340 ó 1560 MHz de separación entre frecuencias de transmisión y recepción y tasa de transmisión superior a 8 Mbits/s pero inferior o igual a 34Mbits/s	Brasil	2% BIT	2% BIT	16% BIT	16% BIT	Caso N° 83
8525.20.89	Que operen en la banda de frecuencia de 23 GHz, con 1200 ó 1232 MHz de separación entre frecuencias de transmisión y recepción y tasa de transmisión superior a 8 Mbits/s pero inferior o igual a 34Mbits/s	Brasil	2% BIT	2% BIT	16% BIT	16% BIT	Caso N° 83
9010.50.10	Procesadores fotográficos para el tratamiento electrónico de imágenes, incluso con salida digital	Brasil	0% BK	0% BK	14% BK	14% BK	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VII Caso N° 680
9018.39.29	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etileno-tetrafluoroetileno (ETFE)	Brasil	16%	16%	16%	16%	Existe mayor información en Acta 7/02, Acta 7/03 y Acta 1/05 Caso N° 465

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 – Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 103/2005

Asígnase a Telefónica de Argentina S.A. numeración geográfica para diversas localidades.

Bs. As., 16/5/2005

VISTO el Expediente N° 1702/2005, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 272 de fecha 23 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se aceptó la propuesta efectuada por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para la implementación de un Servicio denominado “Telefonía Virtual”.

Que el mencionado servicio es para ser ofrecido a las personas beneficiarias del “PROGRAMA JEFES DE HOGAR” creado por Decreto N° 565 de fecha 3 de abril de 2002 que no posean línea telefónica básica, con el objeto de que puedan recibir mensajes.

Que en referencia al régimen normativo, en un considerando de la resolución precitada, se indica que el servicio referido funcionaría como una modalidad de prestación del SERVICIO BASICO TELEFONICO, por lo que resultará de aplicación el marco regulatorio de este servicio.

Que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. ha solicitado numeración para el Servicio denominado “Telefonía Virtual”, para ser utilizada en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, los requerimientos del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	6060ghij	10.000
AMBA	11	6061ghij	10.000
AMBA	11	6062ghij	10.000
AMBA	11	6063ghij	10.000
AMBA	11	6064ghij	10.000
AMBA	11	6065ghij	10.000
AMBA	11	6066ghij	10.000
AMBA	11	6067ghij	10.000
AMBA	11	6068ghij	10.000
AMBA	11	6069ghij	10.000
AMBA	11	6070ghij	10.000
AMBA	11	6071ghij	10.000
AMBA	11	6072ghij	10.000
AMBA	11	6073ghij	10.000
AMBA	11	6074ghij	10.000
AMBA	11	6075ghij	10.000
AMBA	11	6076ghij	10.000
AMBA	11	6077ghij	10.000
AMBA	11	6078ghij	10.000
AMBA	11	6079ghij	10.000
AMBA	11	6080ghij	10.000
AMBA	11	6081ghij	10.000
AMBA	11	6082ghij	10.000
AMBA	11	6083ghij	10.000
AMBA	11	6084ghij	10.000
AMBA	11	6085ghij	10.000
AMBA	11	6086ghij	10.000
AMBA	11	6087ghij	10.000
AMBA	11	6088ghij	10.000
AMBA	11	6089ghij	10.000
AMBA	11	6090ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	428ghij	10.000
LA PLATA	221	549ghij	10.000
LA PLATA	221	550ghij	10.000
LA PLATA	221	551ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	507ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	508ghij	10.000
MENDOZA	261	547ghij	10.000
MENDOZA	261	548ghij	10.000
MENDOZA	261	549ghij	10.000
NEUQUEN	299	425ghij	10.000

Subsecretaría de la Gestión Pública

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 30/2005

Créase en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública el Programa Guía de Trámites, en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico.

Bs. As., 13/5/2005

VISTO el Expediente N° 002919/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 378 del 27 de abril de 2005, el Decreto N° 624 del 21 de agosto de 2003 y modificatorios y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 22 de enero de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto citado en primer término, se establece la obligación de la SUBSECRETARIA de la GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de desarrollar, administrar y mantener una "GUIA DE TRAMITES", en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, y con el objeto de facilitar a los habitantes y ciudadanos información fácilmente comprensible, homogénea y precisa con relación a los trámites que deben realizar ante los organismos de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto N° 624/03 y modificatorios asigna a la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, la responsabilidad de desarrollar las actividades necesarias para elaborar y mantener actualizada una GUIA DE TRAMITES.

Que la Resolución JGM N° 20/04 delega la competencia de la implementación de la GUIA DE TRAMITES en la Dirección de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, y determina que la Dirección de Aplicaciones de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información, debe generar y mantener un portal con información actualizada sobre los trámites que se realizan en el Estado.

Que es objetivo del Gobierno Nacional priorizar el acceso a la información sobre los servicios que brinda el Estado, reforzando su transparencia y credibilidad, contribuyendo así, a mejorar la respuesta a la legítima demanda ciudadana de información oportuna y confiable.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como también la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 7° del Decreto N° 378/05.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA DE LA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Programa GUIA DE TRAMITES, en cumplimiento del artículo 5°, inciso a) del Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico.

Art. 2° — La conducción del Programa estará a cargo de la Dirección de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión, en coordinación con la Dirección de Aplicaciones dependientes de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión y de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información respectivamente, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — La conducción del Programa tendrá las siguientes responsabilidades:

a) definir los lineamientos generales, criterios y pautas para la elaboración y mantenimiento de la GUIA DE TRAMITES;

b) proponer las normas reglamentarias en la materia;

c) coordinar y supervisar el accionar de los funcionarios designados como enlace, en lo atinente al desarrollo del Programa;

d) efectuar el control de calidad de la información cargada en el Sistema GUIA DE TRAMITES por los organismos;

e) publicar en la GUIA DE TRAMITES los trámites previamente controlados;

f) establecer los procedimientos atinentes al desarrollo del Programa;

g) administrar el funcionamiento de la GUIA DE TRAMITES;

h) supervisar el mantenimiento del sitio;

i) efectuar el monitoreo de la calidad del sitio;

j) desarrollar e implementar el sistema informático;

k) establecer las políticas de uso del sitio;

Art. 4° — Para el desarrollo, mantenimiento y actualización de la GUIA DE TRAMITES los organismos comprendidos en el artículo 2° del decreto N° 378/05 deberán cumplir las siguientes acciones:

1. Realizar la carga en el Sistema GUIA DE TRAMITES, de todos los trámites de su jurisdicción de acuerdo a los "Contenidos mínimos para la normalización y unificación de la información", que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

2. Actualizar en la GUIA DE TRAMITES las modificaciones que se produzcan en los trámites en forma simultánea a su entrada en vigencia.

3. Garantizar la exactitud y pertinencia de la información cargada en la GUIA DE TRAMITES.

4. Poner a disposición del público en la GUIA DE TRAMITES aquellos formularios que sean requeridos para la realización de trámites, en un formato digital apropiado que permita su presentación para la ejecución de los mismos. Para aquellos formularios especiales (por el tipo de papel, la existencia de sellos de agua, etc.), estará disponible un formulario tipo, de similares características, con el objeto que el ciudadano pueda conocer la totalidad de la información que le será requerida.

5. Incorporar gradualmente trámites en línea a la GUIA DE TRAMITES.

6. Incorporar a sus portales de Internet un vínculo a la dirección URL correspondiente a la GUIA DE TRAMITES, la que oportunamente será definida por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION.

Art. 5° — Los funcionarios designados como enlace por las máximas autoridades de los organismos de la Administración Pública Nacional, en cumplimiento del artículo 3°, inciso a), del Decreto N° 378/05, serán responsables de la supervisión de la ejecución de las acciones dispuestas en el artículo precedente.

Art. 6° — La conducción del Programa GUIA DE TRAMITES establecerá los cronogramas requeridos para la implementación de la presente.

Art. 7° — Se autoriza la difusión y/o reproducción gratuita de la GUIA DE TRAMITES en forma total o parcial, respetando su contenido, incluyendo en forma expresa e inequívoca la dirección URL correspondiente a la GUIA DE TRAMITES y la fecha de su edición.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Ivancich.

ANEXO I

CONTENIDOS MINIMOS PARA LA NORMALIZACION Y UNIFICACION DE LA INFORMACION

1. Denominación del trámite.

2. ¿En qué consiste el trámite?
Describir acerca de la utilidad del trámite, para qué sirve.

3. ¿Dónde se puede realizar el trámite?
Informar los domicilios de atención al público, incluyendo delegaciones en el interior, en caso de existir.

4. ¿Cuál es el horario de atención?
Informar días y horario de atención al público, tanto en Capital Federal, como en las delegaciones del interior, si las hubiera.
Señalar horario de aceptación del trámite y/o horario de entrega del documento o producto.

En caso de existir períodos anuales sin atención al público, señalarlo.
Asimismo, informar si se debe solicitar turno previamente.

5. ¿Qué documentación se debe presentar?. Requisitos.
Informar acerca de la documentación necesaria, detallando si debe presentar original o copia, requerimiento de autenticación, etc.

6. ¿Cómo se hace?
Describir brevemente los pasos a seguir, indicando concretamente y con acciones lo que debe hacer el ciudadano.

7. ¿Quién puede/debe efectuarlo?
Indicar las personas habilitadas para gestionarlo.

8. ¿Cuándo es necesario realizar el trámite?
Realizar una breve descripción. Indicar, si corresponde, la fecha límite para iniciarlo.

9. ¿Qué vigencia tiene el documento tramitado?
Indicar si la vigencia es definitiva o temporaria, en el último caso, señalar cada cuánto tiempo se debe tramitar.

10. ¿Cuál es el costo del trámite?
En caso de ser arancelado indicar el monto. Si existe alguna exención del pago. informar bajo qué condiciones.

11. ¿Cuál es el plazo transcurrido desde la solicitud hasta la obtención del producto servicio o información requerida?
Indicar el plazo estimado que transcurre desde que el ciudadano efectúa la solicitud de su trámite hasta que obtiene el producto, servicio o información requerida. Indicar si existe la modalidad de trámite urgente.

12. ¿Cuántas veces se debe concurrir al organismo para efectuar el trámite?
Indicar la cantidad de veces que el ciudadano debe concurrir al organismo, aclarar si debe ir a diferentes dependencias y si las mismas se encuentran en un único lugar físico o distantes entre sí, lo que implica un traslado por parte del ciudadano.

13. ¿Cuáles son los períodos de menor concurrencia?
Indicar las horas, días, períodos del mes o meses de menor concurrencia de público.

14. ¿Cuál es el organismo/s responsable del trámite?
Informar nombre completo del Organismo.

15. Teléfono.
Informar los números de teléfono habilitados para realizar consultas. (Ej: línea 0800)

16. Dirección de correo electrónico y página Web.
Indicar si el trámite se encuentra disponible total o parcialmente en Internet.

17. Observaciones.
Informar sobre aquellos aspectos particulares del trámite o que resultan de interés y o no han sido relevados en el formulario.
Indicar si existen facilidades para efectuarlo a través de otras vías, por ej. Fax, teléfono, correo electrónico.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 321/2005

Retírase a Helijet S.A. la autorización para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipo de reducido porte, otorgada por la Disposición Nº 44/92 de la ex Dirección Nacional de Transporte Aéreo.

Bs. As., 13/5/2005

VISTO el Expediente N° 559-000782/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HELIJET S.A. es titular de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipo de reducido porte, en el orden interno e internacional, otorgadas oportunamente por Disposición N° 44 del 11 de diciembre de 1992 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y por Resolución N° 695 del 25 de junio de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota N° 56.035 del 4 de agosto de 1999 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la cual se informaba la falta de capacidad técnica de la empresa mencionada.

Que dicha falta constituye causal suficiente para el retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que en mérito a tal circunstancia, mediante Nota N° 615 del 9 de septiembre de 1999 del ex-GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se dispuso iniciar el procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), cursándose el correspondiente traslado de ley a la empresa de marras por el término de VEINTE (20) días, mediante Carta Documento N° 24.385.716 7 AR, a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que con ello se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 137 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), de conformidad con lo previsto por los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326/82.

Que en respuesta a dicha notificación se presenta por la empresa la doctora Yolanda Beatriz FERNANDEZ (D.N.I. N° 14.518.443) en su carácter de apoderada, informando acerca de la adquisición de un helicóptero y solicitando una prórroga de NOVENTA (90) días para la correspondiente inscripción de transferencia de dominio del mismo, la que se concede por el término de TREINTA (30) días.

Que la citada ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA en fecha 23 de junio de 2000 agrega y visa

un contrato de locación de aeronave y procede a reservar las actuaciones.

Que la citada ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA el día 14 de septiembre de 2001 informa que la transportadora no ha afectado aeronave alguna y procede a reanudar las actuaciones.

Que la transportadora se presentó nuevamente con fecha 24 de marzo de 2004 solicitando otros NOVENTA (90) días de prórroga para acreditar poseer capacidad técnica.

Que mediante Nota N° 652 del 2 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se le otorgó la prórroga solicitada.

Que vencida la misma, la empresa no ha efectuado presentación alguna que acredite poseer la capacidad técnica necesaria para efectuar las operaciones que tiene autorizadas.

Que ha quedado acreditado que la empresa HELIJET S.A. ha incurrido en la conducta tipificada en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), que le fuera imputada inicialmente correspondiendo proceder al retiro de las autorizaciones otorgadas por la autoridad de aplicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre del 2003.

Que la presente disposición se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 1142/2003 y N° 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Retírase a HELIJET S.A. la autorización otorgada por la Disposición N° 44 del 11 de diciembre de 1992 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipo de reducido porte.

Art. 2° — Retírase a HELIJET S.A. la autorización otorgada por la Resolución N° 695 del 25 de junio de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), para la explotación de servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipo de reducido porte.

Art. 3° — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de consideración o el recurso jerárquico ambos previstos respectivamente, en los Artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1.759/72 T.O. 1991, dentro de DIEZ (10) o (QUINCE) (15) días, según corresponda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 968/2005

Promuévese un reclamo de pago contra la Universidad Nacional de Buenos Aires por las cuotas omitidas adeudadas al Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557.

Bs. As., 13/5/2005

VISTO el Expediente N° 2178/01 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.983, y N° 24.557, los Decretos N° 2481 de fecha 9 de diciembre de 1993, N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997 y N° 719 de fecha 28 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Riesgos del Trabajo reconoce, como uno de sus pilares fundamentales, la obligatoriedad del aseguramiento que la Ley N° 24.557 expresamente establece, y que involucra a todos aquellos que contraten trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, dentro del cual se encuentran expresamente previstos los funcionarios y empleados del Sector Público Nacional, de las Provincias y sus Municipios y de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (conforme los artículos 2°, apartado 1. inciso a) y 3° apartado 1. de la Ley N° 24.557).

Que a los fines de posibilitar el ingreso de la administración centralizada y descentralizada del ESTADO NACIONAL, sus entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, al Sistema de Riesgos del Trabajo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 719/96 estableciendo en su artículo 2° que a partir del 1° de enero de 1997 tanto la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, como las entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, obras sociales del sector público, bancos y entidades financieras oficiales nacionales o municipales y todo otro ente en que el ESTADO NACIONAL o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, debían afiliarse a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).

Que el incumplimiento de la obligación referida a más de hacer responsable en forma directa al empleador ante el trabajador por el otorgamiento de las prestaciones establecidas por la L.R.T., lo constriñe a depositar las cuotas omitidas a la orden del Fondo de Garantía creado por el artículo 33 de la Ley N° 24.557 (conforme el artículo 28, apartados 1. y 3. de la Ley N° 24.557).

Que el artículo 19 del Decreto N° 491/97, caracteriza con precisión lo que en la Ley N° 24.557 se ha dado en denominar cuotas omitidas, teniendo por tales a aquellas que hubiera debido pagar el empleador a una A.R.T. desde que estuviera obligado a afiliarse.

Que de los registros obrantes en esta S.R.T. y del expediente individualizado en el Visto de la presente Resolución, surge que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, que debía obligatoriamente afiliarse a una A.R.T. de su libre elección a partir del 1° de enero de 1997, de acuerdo a la expresa directiva que en tal sentido plasmó el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el Decreto N° 719/96 antes citado, ha cumplido con tal exigencia recién en fecha 04 de julio de 2001.

Que la mora en cumplimentar tal obligación, ha generado el devengamiento durante el período en que no tuvo cobertura, de las cuotas omitidas cuyo cobro se procuró infructuosamente; tal como surge de las constancias documentales glosadas en estas actuaciones administrativas.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 24.557 y el artículo 10 del Decreto N° 491/97, compete a esta S.R.T. la administración del Fondo de Garantía, teniendo en consecuencia el deber liminar de implementar los cursos de acción necesarios para preservar los bienes que lo integran o que deban ingresar a él, en tanto la afectación de tales bienes tiene asignado un fin específico de relevante interés social, como es el de financiar el otorgamiento de las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 ante el supuesto de ser declarada judicialmente la insuficiencia patrimonial del empleador no asegurado.

Que ante el resultado negativo obtenido tras el emprendimiento de las gestiones de cobro de las cuotas omitidas adeudadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, se encuentran configurados los presupuestos previstos por la Ley N° 19.983 y su Decreto reglamentario N° 2481/93 a fin de perseguir la cancelación de los créditos insatisfechos a través del procedimiento establecido por el plexo legal indicado.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado oportunamente la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 apartado 3 y el artículo 38 apartado 1 de la Ley N° 24.557 y en atención a lo dispuesto por el artículo 2° apartado a) del Decreto N° 2481/93.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1° — Promover por ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION el reclamo de pago por las cuotas omitidas adeudadas al Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Instruir a la Subgerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. para que, a través del Departamento de Asuntos Judiciales, promueva el reclamo de pago contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 19.983 y su Decreto N° 2481/93.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Héctor O. Verón.

DISPOSICIONES



Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Disposición 17.956/2005

Establécese que los trámites promovidos por extranjeros a quienes el Comité de Elegibilidad para Refugiados les haya reconocido el estatuto de refugiados, están eximidos del pago de tasa migratoria, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 942/95.

Bs. As., 16/5/2005

VISTO el Decreto Nº 942/95 y lo actuado en Expediente N° 2429/2005 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal citada exime del pago de tasas a todos los trámites que los refugiados deban efectuar ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que se hace necesario fijar un criterio uniforme respecto del tema, habida cuenta de las distintas interpretaciones en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, a que ha dado lugar la aplicación de la norma en examen.

Que a ese respecto debe entenderse que el Decreto Nº 942/95 alude a todos los trámites que el refugiado deba efectuar ante este Organismo, porque al no hacerse distingo alguno, la exención abarca a cualquier gestión ante esta DIRECCION NACIONAL que se encuentre gravada con tasa retributiva de servicios.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS se ha expedido mediante Dictamen Nº 221.558.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emanadas de la Ley Nº 25.565 y Decreto Nº 1410/96.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1° — Todo tipo de trámite ante esta DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES que inicien o promuevan los extranjeros a quienes el Comité de Elegibilidad para Refugiados (C.E.Pa.Re.) les haya reconocido el estatuto de refugiados, está eximido del pago de tasa migratoria, conforme lo establecido por el Decreto Nº 942/95.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.

Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 577/2003

Apruébanse las normas para la Certificación de Discapacidad en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal.

Bs. As., 12/9/2003

VISTO la ley N° 24.901 y su Decreto Reglamentario N° 1193 del 8 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal establece que a sus efectos la discapacidad debería acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 22.431 y por leyes provinciales análogas.

Que de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto N° 1193/98 y en ámbito del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad es la autoridad encargada de establecer los criterios y elaborar la normativa de evaluación y certificación de discapacidad.

Que en ejercicio de esas competencias corresponde aprobar las normas aplicables a la certificación de discapacidad para diversas patologías en que pueden presentarse diferencias de criterios entre los profesionales intervinientes.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos de este Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 703/95.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION Y PROMOCION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébanse las normas para la certificación de discapacidad en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal que como Anexo I se incorpora a la presente.

Art. 2° — Regístrese, publíquese y cumplido, archívese. — Jorge O. Badaracco.

CRITERIO PARA CERTIFICAR LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

A. Serán considerados discapacitados viscerales los siguientes casos:

1) Todos los pacientes portadores de Insuficiencia Renal Crónica Terminal que se encuentren realizando hemodiálisis o diálisis peritoneal en el momento de la Junta Médica.

2) Todos los pacientes que en el momento de la Junta Médica acrediten que se encuentran en Insuficiencia Renal Crónica Terminal (Filtrado glomerular por debajo de 10 ml/min/1.73m2) mediante exámenes de laboratorio y certificado médico donde conste que comenzará diálisis o se realizará transplante, en un tiempo perentorio.

3) Los niños y los pacientes diabéticos con insuficiencia renal crónica, comprobado por exámenes de laboratorio se considerarán excepciones por lo que ingresan a diálisis o transplante con valores de filtrado glomerular inferior a 20 ml/min/1.73 m2, motivo por el cual, también será otorgado el certificado de discapacidad.

4) Todos aquellos pacientes que teniendo un Filtrado Glomerular inferior a 30ml/min/m2, presentan además signos de uremia como: astenia, anemia, alteraciones de crecimiento, baja talla osteodistrofia, alteraciones del metabolismo fosfocálcico con hiperparatiroidismo, pericarditis o polineuropatía.

5) Todos los pacientes que posean un riñón transplantado y que comiencen con signos clínicos y de laboratorio de insuficiencia renal, es decir que indiquen que el transplante ha fracasado. Esto debe acreditarse con

a- Resumen de Historia Clínica realizado por el médico especialista donde figure diagnóstico, evolución, estado actual, alternativas de tratamiento, etc.

b- Exámenes de laboratorio donde conste: urea, creatininemia, clearence de creatinina, proteinuria, etc.

B. Aquellos pacientes que fueron transplantados y que poseen complicaciones de la insuficiencia renal crónica (osteodistrofia, hiperparatiroidismo, baja talla, anemias, etc.), deberán ser evaluados con certificados médicos de especialistas que describan dichas complicaciones y los estudios complementarios realizados en cada caso, a fin de que la Junta Médica evaluadora determine si presenta otro tipo de discapacidad. Los valores de laboratorio empleados como parámetros para el diagnóstico de la insuficiencia renal serán los mismos que los empleados para los pacientes que no han sido previamente transplantados y que se exponen en los puntos 1, 2 y 3.

C. No serán considerados discapacitados:

1. Los pacientes que recibieron transplante cadavérico o de familiar relacionado con buena evolución post-transplante, con signos clínicos y de laboratorio que demuestren que la función renal se encuentra dentro de parámetros normales.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES RENALES:

1) Resumen de Historia Clínica, realizado por médico especialista en los últimos 6 meses, donde conste:

— diagnóstico

— estado actual

— evolución

— tratamiento

— complicaciones

2) Planilla con exámenes de laboratorio efectuados recientemente (últimos 30 días), realizada por médico especialista.

3) Estudios médicos complementarios, realizados de acuerdo a su patología de base y complicaciones de la misma: radiografías, ergometrías, tomografía, pielografías, ecografías, etc.

Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 213/2002

Apruébanse las normas para la Certificación de Discapacidad para la Enfermedad Fibroquística del Páncreas y para Discapacidad Visual.

Bs. As., 22/2/2002

VISTO la Ley N° 24.901 y su Decreto Reglamentario N° 1193 del 8 de octubre de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal establece que a sus efectos la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 3° de la ley 22.431 y por leyes provinciales análogas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 1193/98 y en el ámbito del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad es la autoridad encargada de establecer los criterios y elaborar la normativa de evaluación y certificación de discapacidad.

Que, en ejercicio de esas competencias corresponde aprobar las normas aplicables a la certificación de discapacidad para diversas patologías en que pueden presentarse diferencias de criterios entre los profesionales intervinientes.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 703/95

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION Y PROMOCION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébanse las Normas para la Certificación de Discapacidad para la Enfermedad Fibroquística del Páncreas y para Discapacidad Visual que como Anexos I y II, respectivamente, se incorporan a la presente.

Art. 2° — Regístrese, publíquese y, cumplido, archívese. — Jorge O. Badaracco.

Valoración de la discapacidad visual para el otorgamiento del Certificado de Discapacidad. Ley 22.431

Sólo serán objeto de valoración los déficits visuales definitivos.

Los parámetros para la evaluación de la visión utilizados para la presente certificación serán:

• Agudeza visual (con corrección óptica)

• Campo visual

Serán consideradas para el otorgamiento del certificado de discapacidad, las deficiencias visuales moderadas, graves, profundas, casi totales o totales y/o deficiencias graves del campo visual.

En los casos de ojo único se considerará un grado de deficiencia ligera para dicho otorgamiento.

La alteración de la visión de los colores, motilidad ocular, fotofobia, visión binocular y otras deficiencias oculares, serán evaluadas en el contexto de la patología.

Valoración de la discapacidad visual para Ley 19.279

Los parámetros para la evaluación de la visión utilizados serán:

• Agudeza visual (con corrección óptica)

• Campo visual

Serán consideradas para el otorgamiento del certificado de discapacidad, las deficiencias visuales graves, profundas, casi totales o totales.

La alteración de la visión de los colores, motilidad ocular, fotofobia, visión binocular y otras deficiencias oculares, serán evaluadas en el contexto de la patología.

CRITERIOS PARA EXTENDER EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD:

Se extenderá el Certificado de Discapacidad a todos aquellos pacientes que puedan demostrar la presencia de Enfermedad Fibroquística en un estadío clínico que interfiera con la actividad que cotidianamente debería desarrollar, acorde a su edad y sexo.

Es decir que se extenderá el Certificado de Discapacidad en todos aquellos pacientes que:

a. Con diagnóstico de la Enfermedad Fibroquística presenten un puntaje de Shwachman menor o igual a 75 puntos y 3 o más exacerbacionea al año de su cuadro respiratorio.

b. Con diagnóstico de Enfermedad Fibroquística y puntaje de Shwachman entre 76 y 85, cuando la Junta Médica lo determine en base a la edad del paciente, el número de exacerbaciones respiratorias, cultivo de secreciones, grado de enfisema pulmonar, astenia, etc.

c. Con 20 o más años de edad.

No se extenderá Certificado de Discapacidad:

1. En aquellos pacientes que certifiquen el diagnóstico de Enfermedad Fíbroquística, con un estadío clínico EXCELENTE. Puntaje de Shwachman: 86 a 100.

2. En aquellos pacientes, en general hermanos del paciente enfermo, que siendo portadores (heterocigotas) presenten algún signo clínico o de laboratorio de la enfermedad.

REQUISITOS PARA EXTENDER EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD:

1) Certificado del médico pediatra o especialista donde conste el diagnóstico del paciente, el cuadro clínico, grado de compromiso y tratamiento realizado en el momento de la evaluación. (expedido durante los 6 meses previos a la Junta Médica).

2) Estudios complementarios:

a. Estudios requeridos para el diagnóstico: según Consenso de Fibrosis Quística publicado por la Sociedad de Pediatría (2):

— Estudio genético: presencia de 2 mutaciones del gen FQ

— o dos pruebas de sudor positivas

— o diferencia de potencial nasal transepitelial anormal.

b. Estudios complementarios requeridos para la evaluación clínica:

— Puntaje de Shwachman.

— Rx de Tórax o TAC.

— Espírometría (en mayores de 6 años).

— VEF < o igual a 75%

— Saturometría < o igual a 95% (en aquellos que la pueden realizar).

— Esputo o hisopado de moco visible en orofaringe

— Cultivo y antibiograma de todos los gérmenes e identificación bioquímica de los patógenos.

— Prueba de función pancreática exócrina (Van de Kammer. Quimiotripsina. Actividad tríptica en materia fecal).

3) Presencia del paciente el día de la Junta Médica.

4) Concurrencia con el Documento Nacional de Identidad.



MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 558/2005

Bs. As., 28/4/2005

Déjase sin efecto la Disposición Nº 272 de fecha 7 de Marzo de 2002, en la que se designa al Doctor Néstor Penedo como Coordinador General de los programas relacionados con la Ley Nº 24.452 (Ley de Cheques).
Desígnase como Coordinador de la Red de Servicios y Centros de Rehabilitación a Nivel Nacional al Doctor Néstor Penedo.
Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1 ° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 129, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 13 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Luis Alberto Nieves, Roberto Durrieu y Angel Gabriel Di Matteo (miembros titulares) y los Dres. Jorge Aníbal Michelli, Luis Alberto Deuteris y Juan Alberto Madile (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso N° 132, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Provincia de Córdoba).

Integran el Jurado los Dres. Luis Alberto Zelaya, Juan Carlos Szeles y Carlos Eduardo Huberman (miembros titulares) y los Dres. Facundo Cubas, Edgardo Jorge Waissbein y Margarita Isabel Contini (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 23 de septiembre de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba).

3) Concurso N° 133, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Provincia de Córdoba).

Integran el Jurado los Dres. Roberto Antonio Grispo, Gustavo Alberto Dutto y Javier Enrique Fernández Moores (miembros titulares) y los Dres. Alberto Seijas, Nélida Beatriz Karpiuk Zinczuk y Claudio Aníbal Bavio (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Villa María (Provincia de Córdoba).

4) Concurso N° 134, destinado a cubrir tres cargos de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz.

Integran el Jurado los Dres. Eduardo Simón Mugaburu, Carlos Enrique Edwards y Wilmer Carrara (miembros titulares) y los Dres. Martín Vázquez Acuña, Pedro Ernesto Van Den Dooren y Lucía María Aseff (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 26 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut).

5) Concurso N° 135, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria (Provincia de Entre Ríos).

Integran el Jurado los Dres. Daniel Enrique José Turano, Arístides Horacio María Corti y Silvia Liliana Coria (miembros titulares) y los Dres. Leónidas Juan Moldes, Daniel Armando Prieri Belmonte y Adela Norma Fernández (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 16 de septiembre de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad), de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut (Calle 25 de Mayo 401, de esa ciudad) y de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Calle 25 de Mayo 256, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalrnente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

Asimismo, respecto del Concurso N° 129 se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley ala fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

MODIFICACION DE LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICION

Concurso N° 126, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (Provincia del mismo nombre).

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, dispuso modificar el lugar oportunamente establecido para la celebración de la prueba de oposición, y determinar que la misma se llevará a cabo el día 3 de junio de 2005 en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Carlos Pellegrini 999, de esa ciudad.

NUEVO INTEGRANTE DEL JURADO

De conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 4° y 6° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, se hace saber el nombre de un nuevo integrante del Jurado, que intervendrá en el siguiente concurso:

Concurso N° 130, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Provincia del Chaco).

Integra el Jurado el doctor Otilio Roque Romano (magistrado, suplente).

Los postulantes podrán recusarlo, por causa fundada y por escrito, antes del 10 de junio de 2005, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1er. piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Calle 25 de Mayo 474, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 121, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital.

Doctores Eduardo Ariel Belforte, María Cristina Bertola de Umaño, Pablo Daniel Bertuzzi, Raúl María Cavallini, Guillermo Pablo Desimone, Roberto Abel Durán, Julián Falcucci, Adrián Federico Grünberg, Susana Wilma López, María Gabriela López Iñiguez, Daniel Horacio Obligado, Adriana Palliotti, Julio Luis Panelo, Patricia Diana Patanella, Marta Paz, Carlos Federico Poli, Liliana Carmen Ramos, Luis María Rizzi y Martín Alfredo Ignacio Schwab.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 ° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 31 de mayo de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña, Secretario — Beinusz Szmukler, Presidente

Publíquese los días 18, 19 y 20 de mayo de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2005.

e. 18/5 N° 479.956 v. 20/5/2005



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY N° 22.351

Resolución S.T. N° 1008/2004 del Secretario de Turismo de la Nación

Expediente N° 1203/2000

Bs. As., 12 de mayo de 2005

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: ARTÍCULO 1°. — Desestimase como recurso de alzada el interpuesto por la Sra. Bernardita BIELSA (D.N.I. N° 13.057.402) contra la Resolución N° 071/04 de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con trámite por el Expediente N° 1203/00 del mismo registro; 2°. — Notifíquese a la recurrente, haciéndole saber que la presente Resolución agota la instancia administrativa conforme el Art. 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 T.O. 1991. Firmado: Carlos Enrique Meyer, Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal. — Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA, Presidente del Directorio.

e. 18/5 N° 480.214 v. 20/5/2005

SENADO DE LA NACION

SECRETARIA PARLAMENTARIA

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS RESPECTIVOS CARGOS QUE EN CADA CASO SE CONSIGNA:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dra. Elida Isabel VIDAL.
Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario provincia de Santa Fe.

Dr. Alfredo Francisco GARCIA WENK.
Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa.

Dr. Diego Gustavo BARROETAVEÑA.
Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 de la Capital Federal.

Dr. Juan María RAMOS PADILLA.
Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción N° 24 de la Capital Federal.

Dr. Domingo Luis ALTIERI.
Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción N° 28 de la Capital Federal.

Dr. Gustavo Daniel CARAMELO DIAZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 1 de la Capital Federal.

Dra. Alejandra Débora ABREVAYA.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 11 de la Capital Federal.

Dra. María Isabel BENAVENTE.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 15 de la Capital Federal.

Dr. Roberto PARRILLI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 37 de la Capital Federal.

Dra. Gabriela Mariel SCOLARICI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 44 de la Capital Federal.

Dr. Osvaldo Onofre ALVAREZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 49 de la Capital Federal.

Dra. Silvia Yolanda TANZI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 51 de la Capital Federal.

Dr. Eduardo Daniel GOTTARDI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 53 de la Capital Federal.

Dra. María Isabel DI FILIPPO.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 58 de la Capital Federal.

Dr. Fernando Jorge Virginio CESARI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 60 de la Capital Federal.

Dr. Juan Pablo RODRIGUEZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 62 de la Capital Federal.

Dra. Laura Irene GONZALEZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 69 de la Capital Federal.

Dr. Juan Alberto CASAS.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 74 de la Capital Federal.

Dr. Alejandro César VERDAGUER.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 101 de la Capital Federal.

Dr. Martín Alejandro CHRISTELLO.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 103 de la Capital Federal.

Dra. Alejandra Noemí TEVEZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 13 de la Capital Federal.

Dra. Laura Cristina CASTAGNINO.
Juez Nacional de 1ª instancia del Trabajo N° 4 de la Capital Federal.

Dra. Gloria Marina PASTEN.
Juez Nacional de 1ª instancia del Trabajo N° 25 de la Capital Federal.

Dra. Silvia Esther PINTO VARELA.
Juez Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 37 de la Capital Federal.

Dr. Gerardo Miguel MAGNO.
Juez Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 43 de la Capital Federal.

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 20 hasta el 26 de mayo de 2005.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quáter del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos, H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6° Piso Of. 606, Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 13.00 horas

f) Audiencia Pública:

Día: 8 de junio de 2005.
Hora: 10:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 20 al 26 de mayo de 2005.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. H. Yrigoyen 1708, piso 6°, Of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

LOS PLIEGOS QUE NO SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES O PREGUNTAS EN LOS TERMINOS REGLAMENTARIOS SERAN PUESTOS DIRECTAMENTE A CONSIDERACION DEL PLENO DE LA COMISION DE ACUERDOS PARA LA ELABORACION DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2005.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.
e. 18/5 N° 480.237 v. 19/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 73/2005

Bs. As., 12/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0146268/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 30 de fecha 6 de agosto de 2002 de la entonces SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, se otorgó licencia sin goce de haberes a partir del 6 de junio de 2002 al Ingeniero Dn. Silvio Ignacio PEIST (M.I. N° 4.403.556), quien ocupara el cargo de Director Nacional de Comercio Interior, por haber sido designado como Subsecretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que resulta necesario asignar transitoriamente la firma de despacho de la Dirección Nacional de Comercio Interior con las facultades propias del servicio, para preservar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas a esa repartición.

Que a tal efecto se propone al Director Nacional de Desregulación Económica, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, Doctor Dn. Rodrigo Gastón GIORDANO LERENA (D.N.I. N° 22.014.032) quien reúne las condiciones de idoneidad requeridas para dicha función.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 779 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 6 de diciembre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asígnase la firma del despacho de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA con las facultades propias del servicio, al Director Nacional de Desregulación Económica, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, Doctor Dn. Rodrigo Gastón GIORDANO LERENA (D.N.I. N° 22.014.032), a partir de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de las facultades que le son propias.

ARTICULO 2° — Lo dispuesto en el Artículo 1° no generará mayor erogación ni su correspondiente compromiso presupuestario.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO A. PEREZ, Secretario Legal y Administrativa.
e. 18/5 N° 480.084 v. 18/5/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 206/05

ACTA N° 771

Expediente ENRE N° 8218/00

Bs. As., 12/5/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente de TRANSBA S.A. solicitado por la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LTDA.; consistente en la construcción de una nueva E.T. denominada “E.T. CHACABUCO INDUSTRIAL” de 132/34,5 - 13,8 kV y una capacidad de 15/10/15 MVA, la cual se vinculará mediante una Doble Terna (DT) de 132 kV. de aproximadamente 1.750 metros de longitud, a la línea de 132 kV. CHACABUCO - SALTO. 2.- Notifíquese a la COOPERATIVA ELECTRICA CHACABUCO LTDA y a TRANSBA S.A. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.
e. 18/5 N° 480.091 v. 18/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 266/2005

Bs. As., 16/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0027374/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.924 estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en obras de infraestructura.

Que los beneficios del régimen se traducen en DOS (2) clases de incentivos. Por un lado, la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los proyectos de inversión para la ejecución de obras de infraestructura y, por el otro, la amortización acelerada de dichas inversiones —cuando corresponda— en el Impuesto a las Ganancias, pudiendo acumular ambos beneficios solamente aquellos proyectos de inversión cuya producción de bienes o servicios sea exclusivamente destinada a la exportación.

Que NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de fiduciario del "Fideicomiso-Ampliación Gasoducto Norte" solicitó el tratamiento impositivo otorgado por el Título II de la Ley Nº 25.924.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha evaluado la presentación de este proyecto de conformidad a la Ley N° 25.924 y sus normas complementarias.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de dicha Secretaría, se ha pronunciado favorablemente sobre el requerimiento formulado por la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA relacionado con la conformidad técnica, económica y financiera del proyecto bajo análisis, en virtud de su participación en la formulación del Contrato Suplementario del Fideicomiso de Gas en cuestión y la Carta de Intención suscripta el 15 de noviembre de 2004.

Que a los fines de estimar el importe de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado, se ha considerado el monto total de este impuesto que corresponde aplicar a las inversiones destinadas al proyecto, conforme los datos presentados oportunamente por el interesado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución Nº 728 del 12 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la primera etapa de evaluación prevista se basó en el pronunciamiento del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) respecto a la factibilidad técnica del proyecto y la capacidad económico-financiera del solicitante.

Que de acuerdo a lo establecido para la segunda etapa evaluatoria, la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA se ha expedido sobre el impacto económico del proyecto, ponderando los aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, merituando especialmente la creación de fuentes de trabajo, el desarrollo regional, el beneficio económico-social y la integración nacional.

Que atento a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución N° 728/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y como resultado final de la evaluación efectuada de conformidad con los criterios definidos por la normativa precitada, la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA ha recomendado al señor Ministro de Economía y Producción la aprobación del tratamiento fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al proyecto de inversión para la Ampliación del Gasoducto Norte.

Que el proyecto alcanzado cuenta con los respectivos informes técnicos que sustentan el presente acto administrativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924 y el Decreto Nº 1152 del 2 de septiembre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida el proyecto de inversión presentado por NACION FIDEICOMISOS S.A. en su condición de fiduciario del "Fideicomiso-Ampliación Gasoducto Norte" en el marco de la Ley Nº 25.924, el Decreto Nº 1152 del 2 de septiembre de 2004 y la Resolución Nº 728 de fecha 12 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2° — Constituida que sea la garantía prevista en el inciso b) del Artículo 11 de la Resolución Nº 728/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asígnase el beneficio fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 95.914.740). La aplicación de dicho beneficio al Impuesto al Valor Agregado deberá efectuarse de conformidad al Artículo 4º de la Ley Nº 25.924.

ARTICULO 3° — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto en materia de inversión, generación de empleo, desarrollo regional, beneficio económico-social e integración nacional. El incumplimiento de las obligaciones de la firma beneficiaria y sus correspondientes sanciones serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo establecido en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

ARTICULO 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, el Decreto Nº 1152/04 y la Resolución Nº 728/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 5º — Notifíquese a NACION FIDEICOMISOS S.A.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción.

e. 18/5 N° 480.241 v. 18/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 8/2005

Bs. As., 16/5/2005

VISTO el Expediente N° 250.426/91, del Registro de la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y su agregado sin acumular Nº 250.426/91, Copia del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CAPAYAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702, mediante el dictado del Decreto N° 2099 del 7 de octubre de 1983 y su modificatorio Decreto N° 1021 del 13 de mayo de 1985 y la Resolución N° 309 del 2 de marzo de 1990 todos de la Provincia de CATAMARCA, para la elaboración de tomate pelado al natural y extracto triple de tomate.

Que mediante el dictado del Decreto N° 4038 del 28 de diciembre de 1984 de la Provincia de CATAMARCA, fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702 para la producción de envases de hojalata.

Que la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, por haber detectado incumplimientos a las obligaciones promocionales al Decreto N° 2099/83, procedió a formular la denuncia en orden a las facultades establecidas en el Artículo 34, punto 15 de la Ley N° 23.658.

Que con fecha 23 de abril de 2002 la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, ordenó la instrucción del sumario por los presuntos incumplimientos a las obligaciones establecidas en los Decretos Nros 2099/83 y modificatorios y Decreto N° 4038/84.

Que de la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que encontrándose vencido el plazo que le fuera otorgado y al no haberse presentado, se procedió a publicar edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de CATAMARCA.

Que con relación al proyecto aprobado por el Decreto N° 2099/83, la firma no ha dado cumplimiento al empadronamiento dispuesto por el Decreto N° 311 del 7 de marzo de 1989.

Que, por ese mismo proyecto, le han sido acreditados valores en su Cuenta Corriente Computarizada no utilizando los mismos en los términos de los párrafos 2° y 5° del Artículo 8° del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que la firma optó por acogerse al Título II del Decreto N° 2054/92 — Régimen de Desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial — por los beneficios promocionales del Decreto N° 4038/84.

Que la empresa no cumplimentó con las presentaciones de los Formularios Nros. 513 previstas por la Resolución General N° 3662 del 12 de abril de 1993 de la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, intimándose la presentación de los mismos con fecha 11 de enero de 2000 al Síndico de la quiebra, sin obtenerse contestación alguna, por lo cual no ha formalizado la desvinculación al Régimen del Título II, del Decreto N° 2054/92.

Que la Autoridad Provincial informó que la empresa no se encuentra en actividad en la Provincia de CATAMARCA desde aproximadamente el año 1993.

Que en virtud a los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada las sanciones previstas en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054/92 y una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada de ambos proyectos al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 31.479,41), conforme lo establecido en el Artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, su modificatorio Nº 612 del 2 de abril de 1990, Decreto Nº 850 del 3 de mayo de 1990 y su modificatorio N° 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma CAPAYAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2° — Impónese a la firma CAPAYAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA, el pago de una multa de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 31.479,41), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE

ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° de la presente disposición mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma CAPAYAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 18/5 N° 480.349 v. 18/5/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

Disposición Gerencial SAFJP N° 400/065/2005

Bs. As., 11/5/2005

VISTO la Ley 24.241 y sus modificatorias, la Resolución SAFJP N° 5/2005, lo actuado en el expediente SAFJP N° 3927/1996, y

CONSIDERANDO

Que dado el vencimiento del contrato actual del inmueble que ocupa la Comisión Médica N° 23 de Salta, Provincia de Salta, y la necesidad de optimizar el servicio prestado a los usuarios de dicha Comisión, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones dispuso la contratación de un nuevo inmueble que se adecua a las necesidades actuales a fin de trasladar su sede.

Que resulta necesario poner en conocimiento de todos los integrantes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y de Riesgos del Trabajo, el nuevo domicilio de la Comisión Médica mencionada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General ha emitido el dictamen legal pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Instrucción SAFJP N° 5/2005.

Por ello,

EL GERENTE DE COMISIONES MEDICAS
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establécese la nueva sede de la Comisión Médica N° 23 de Salta en la calle Juan Martín Leguizamón 341, Salta, Provincia de Salta.

ARTICULO 2° — La presente disposición tendrá vigencia a partir del día 2 de Mayo de 2005.

ARTICULO 3° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 18/5 N° 480.090 v. 18/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán: 9/5/2005

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida Lopez y Planes N° 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo.: CARLOS A. FRIAS, Administrador, Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
05-050	RODRIGUEZ NESTOR FABIAN	986 Y 987	$ 478,33
05-052	ORELLANA RAUL	986 Y 987	$ 844,50
05-056	MASCAREÑO ADRIAN ALBERTO	986 Y 987	$ 1.456,29
05-058	GUERRERO VICTOR JOSE	986 Y 987	$ 1.229,80
05-055	NIEVA MANUEL LISANDRO	986	$ 723,72
05-054	LESCANO MIGUEL GERONIMO	986 Y 987	$ 1.134,94
05-039	BANEGAS SEGUNDO JOSE	986 Y 987	$ 1.279,92
05-025	VIDAURRE GUERRA LUIS M.	986 Y 987	$ 761,11
05-057	URDININEA ROSA VIRGINIA	986 Y 987	$ 571,38

e. 18/5 N° 479.980 v. 18/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán: 9/5/2005

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida Lopez y Planes N° 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. Fdo.: CARLOS A. FRIAS, Administrador, Aduana de Orán.

SUMARIO N°	INTERESADO	INFRAC.	IMPORTE MULTA
05-048	FLORES ELSA ELENA	947 CA	$ 420,44
05-060	GUERRERO VICTOR JOSE	947 CA	$ 685,52
05-062	ORELLANA FERNANDO RAUL	947 CA	$ 2.343,50
05-064	OLIVERA ERIC DE LA CRUZ	947 CA	$ 327,80
05-061	HERRERA CARMEN ROSA	947 CA	$ 666,58
05-046	FLORES DANIEL MARCELO	947 CA	$ 612,54

e. 18/5 N° 479.981 v. 18/5/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de Capital Federal, HACE SABER a la LA MUTUA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA., Matr. N° 71 con domicilio legal en la Ciudad de Buenos, Aires, que por Expte. N° 71.487/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaido la Disposición Sumarial N° 169/04 que, en lo sustancial dispone: "Buenos Aires, Julio 5 de 2004... VISTO..., DISPONGO: Art. 1°: Téngase por acreditada la personería del firmante del descargo, conforme la constancia de fs. 73 vta, y por presentado el alegato con la presentación que luce a fs. 62/64 y documentación adjunta. Art. 2 y Art. 3 (en ambos se recaba información documental obrante en el organismo) Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

Intímase asimismo a la causante para que dentro del plazo de diez días proceda a denunciar su actual domicilio real en los términos, a los efectos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 18 a 22 del Decreto 1759/72. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 18/5 N° 480.104 v. 18/5/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones de su Directorio, y por el artículo 42 del Decreto-ley 19.549/72, se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE VILLA MARIA, Expediente N° 4631/03, Matrícula C.B.A. 411, sita en la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba; "MUTUAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO", Expediente N° 8484/00, Matrícula CBA 440, sita en la Provincia de Córdoba, y "COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO LIMITADA", Expediente N° 65.210/97, Matrícula N° 18.096, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En las mismas se ha designado a la suscrita instructora sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para el caso de la Provincia de Córdoba son cuatro (4) días más, para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1° inciso f) del Decreto - ley N° 19.549) que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (artículos: 19, 20, 21, 22 del Decreto reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 18/5 N° 480.110 v. 18/5/2005



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

CORDOBA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Córdoba
Licitación Nº 022/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 300.595,24
Jardín F. F. Bustos - Bower -
Departamento Santa María
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 023/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 294.921,83
Jardín Gral José de San Martín -
Villa Berna - Depto. Calamuchita
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 024/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 306.062,64
Jardín Justo A. Cartas
Almafuerte - Depto. Tercero Arriba
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 025/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 437.761,00
Jardín José G. Brochero -
Santa Rosa de Río I - Depto Río I
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 026/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 383.775,64
Jardín Ulises E. Morello -
Obispo Trejo – Depto. Río Primero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 027/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 397.088,82
Jardín José Maria Paz-
Las Varillas Depto. San Justo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 028/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 382.095,50
Jardín José Hernández -
Dean Funes – Depto. Ischillin
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 029/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.223,29
Jardín Neher -
Santa Elena – Depto. Río Seco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 030/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.439,11
Jardín Gral San Martín -
Colonia Caroya – Depto. Colón
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 031/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 438.400,74
Jardín Cura Brochero -
Cura Brochero – Depto. San Alberto
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 032/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 301.924,61
Jardín Antartida Argentina -
Paso Viejo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 033/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 641.778,06
Jardín Rural y Primaria Rafael Núñez
El Tropiezo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 300

Licitación Nº 034/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 387.809,10
Jardín Agustín Alvarez
Villa Maria
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 035/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 325.739,21
Jardín Bartolomé Mitre -
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 036/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 421.068,73
Jardín Patricias Argentinas-
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 037/05 (ex 168/04)
Presupuesto Oficial: $ 504.923,97
Jardín “Bartolomé Mitre” -
Villa Nueva
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Consulta, venta de pliegos:
Venezuela 169
Bº Nueva Córdoba
Córdoba
TEL: (0351) 433-3441 / 4528

Lugar de apertura:
Sala de Situación
Casa de Gobierno
Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE SALTA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta

Licitación Nº 45/05 (ex 106/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Nº 4505 República de Paraguay
Santa Victoria Este -
Departamento Rivadavia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 46/05 (ex 194/04)
Presupuesto Oficial: $ 215.200.-
Jardín Escuela 4077
“Juana Moro De López” -
La Caldera
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 100
Licitación Nº 47/05 (ex 195/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Escuela. 4290 “Emer”
Prof. Gobernador. Mazza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 48/05 (ex 197/04)
Presupuesto Oficial: $ 318.600.-
Jardín Esc. Nº 4020 “Gral. Urquiza” -
Salta Capital
Consulta y venta de pliegos

11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 120

Consultas, Venta de pliegos y
Lugar de Apertura:
Fragata Libertad Nº 350
Salta Capital
Tel: (0387) 424-4826
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Nº 49//05
Presupuesto Oficial: $ 834.673,84
Grupo A - 2 Obras
Jardín A/C Barrio Libertador
Partido Gral. San Martín
Jardín A/C Barrio Obligado
Partido San Miguel
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 5 0/05
Presupuesto Oficial: $ 1.211.123,59
Grupo B- 3 Obras
Jardín A/C Barrio Santa Marta
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio Ate -
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio La Colina
Partido E. Echeverría
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 51/05
Presupuesto Oficial: $ 1.306.441,80
Grupo C - 3 Obras
Jardín A/C Lindero EGB Nº 3
Partido Alte. Brown
Jardín A/C Bº Municipal
Partido Pte. Perón
Jardín A/C Bº Los Naranjos
Partido San Vicente
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 52/05
Presupuesto Oficial: $ 1.276.834,33
Grupo D - 3 Obras
Jardín A/C Williams Morris
Partido Hurlingham
Jardín A/C Lindero EGB Nº 18
Partido Hurlingham
Jardín A/C Bº Altos de Podestá
Partido 3 de Febrero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 350
Licitación Nº 53/05
Presupuesto Oficial: $ 864.710,43
Grupo E - 2 Obras
Jardín A/C Bº El Callao
Partido M- Argentinas
Jardín A/C Barrio La Primavera /
El Salvador
Partido José C. Paz
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 54/05
Presupuesto Oficial: $ 1.342.124,87
Grupo F - 3 Obras
Jardín A/C Bº El Mirador
Partido La Matanza
Jardín A/C G. Catán Prox EGB Nº 199
Partido La Matanza
Jardín A/C Bº San José /La Justina
Partido La Matanza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 55/05
Presupuesto Oficial: $ 808.994,00
Grupo G - 2 Obras
Jardín A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando
Jardín A/C Bº Amor y Paz
Partido San Fernando
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 56/05
Presupuesto Oficial: $ 874.593,88
Grupo H - 2 Obras
Jardín A/C Bº Las Quintitas - Pdo. Tigre
Jardín A/C Bº El Claro - Pdo. Tigre
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 57/05
Presupuesto Oficial: $ 841.285,82
Grupo I - 2 Obras
Jardín Nº 943
Partido Merlo
Jardín Nº 944
Partido Merlo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 18 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 58/05
Presupuesto Oficial: $ 847.651,73
Grupo J - 2 Obras
Jardín A/C Bº Lucchetti -Partido Pilar
Jardín A/C Bº Verde -Partido Pilar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 19 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 59/05
Presupuesto Oficial: $ 817.872,27
Grupo K - 2 Obras
Jardín A/C Bº Marín
Partido Exaltación de La Cruz
Jardín A/C Bº Cri-Cri
Partido Escobar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 60/05
Presupuesto Oficial: $ 1.201.554,35
Grupo L - 3 Obras
Jardín A/C Bº Las Lilas
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº San Eduardo
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº El Perejil
Partido La Costa
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 61/05
Presupuesto Oficial: $ 421.483,61
Jardín Nª 933
Bahía Blanca
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150
Licitación Nº 62/05
Presupuesto Oficial: $ 362.702,23
Jardín Nª 903
Chacabuco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005

Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 63/05
Presupuesto Oficial: $ 414.467,71
Jardín Nº 905
Chascomús
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 64/05
Presupuesto Oficial: $ 414.502,47
Jardín Nª 917
Florencio Varela
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 65/05
Presupuesto Oficial: $ 432.387,53
Jardín Nª 937
La Plata
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Consulta, venta de pliegos y
Lugar de apertura:
Calle 63 Nº 435 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 424-0704

ENTRE RIOS

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Nº 038/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 341.508,63
Jardín Escuela Nº 52
Máximo Saba Victoria
Federal Departamento Federal
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 039/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 322.611,20
Jardin Escuela Nº 22 Chacabuco
Alcaraz - Departamento La Paz,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 040/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 131.096,26
Jardin Escuela Nº 18 El Aconcagua
Colonia Yerua - Depto. Concordia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 80

Licitación Nº 041/05 (ex 141/04)
Presupuesto Oficial: $ 644.576,72
Grupo 1- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 4 Provincia de Corrientes
Lucas González – Depto. Nogoya
Jardín Escuela Nº 53
Aeronáutica Argentina
Rosario del Tala
Depto. Rosario del Tala
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 042/05 (ex 141/04)
Grupo 2- 2 Obras
Presupuesto Oficial: $ 462.402,89
Jardin Nº 13 Fernández Espiro -
Pronunciamiento - Depto. Uruguay
Jardín Esc Nº 91 La Pampa -
Basavilbaso – Depto. Uruguay,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 043/05 (ex 142/04)
Presupuesto Oficial: $ 633.766,92
Grupo 3- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 25 Caseros -
Urdinarrain – Depto. Gualeguaychu,
Jardín Escc. Nº 35 República de Chile -
Gualeguaychu - Depto. Gualeguaychu
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 044/05 (ex 143/04)
Presupuesto Oficial: $ 454.141,73
Grupo 4 - 2 Obras :
Jardín Esc Nº 13 Florencio Varela -
Rincón De Nogoya – Depto. Victoria,
Jardín Esc Nº 15 Justo J. De Urquiza -
Medanos - Depto Isla De Ibicuy
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 200

Consultas y Venta de pliegos
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1166 - Paraná

Lugar de Apertura:
Salón Blanco
Casa de Gobierno Primer Piso
Fernández de la Puente s/n°
Paraná Entre Ríos
Tel: (0343) 420-7960
Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 4/5 N° 478.617 v. 24/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PRESTAMO BID 1345 OC-AR

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación N° 067/05

Objeto: Construcción

Escuela 4-081 “Ing. Francisco Croce”

Santa Rosa - Departamento Santa Rosa

Presupuesto Oficial: $ 2.319.503,00

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 9,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 9,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego: $ 450

Licitación N° 068/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 1-719 - “ Yolanda Corsino “

Colonia Segovia Departamento Guaymallén

Presupuesto Oficial: $ 2.642.115,65

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/ 06/05 -10,45 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 11 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego $ 450

Licitación N° 069/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 4 - 127- "Polivalente de Arte"

San Rafael Departamento San Rafael

Presupuesto Oficial: $ 4.136.225,81

Plazo de Ejecución: quince (15) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 12,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 12,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs

Valor del pliego $ 700

Consulta y adquisición de pliegos: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas 8° Piso Casa de Gobierno - Peltier N° 351

Cuerpo Central - Barrio Cívico Programa de Ampliación de Escuelas o en www.obras.mendoza.gov.ar Tel (0261) 449-2692 / 2857 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Casa de Gobierno 7° Piso.

Lugar de Apertura: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Casa de Gobierno -7° Piso Cuerpo Central. — ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 12/5 N° 479.347 v. 2/6/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

AUDIENCIA PUBLICA CAMINOS DEL VALLE S.A.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la Disposición N° 15 de fecha 11 de mayo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.653 de fecha 13 de mayo de 2005, ha dispuesto la fecha de realización, implementación y organización general de la AUDIENCIA PUBLICA convocada por la Resolución Conjunta N° 234/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 389/05 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS a los efectos de considerar el acuerdo preliminar, "CARTA DE ENTENDIMIENTO", arribado entre la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa CAMINOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP N° 188/03 y MPFIPyS N° 44/03.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en la sede de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURAL DE CIPOLLETTI PROVINCIA DE RIO NEGRO, sita en la calle España N° 262, Planta Baja, de la CIUDAD DE CIPOLLETTI, PROVINCIA DE RIO NEGRO, el 10 de junio de 2005 a partir de las 09:00 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1172/03.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contará con la carta de entendimiento, sus anexos y antecedentes, a partir del día 24 de mayo de 2005 y hasta el 7 de junio de 2005, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

El REGISTRO DE PARTICIPANTES quedará habilitado a partir del 24 de mayo de 2005 y hasta el 7 de junio de 2005, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso Quinto, Oficina 540 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Aquellos interesados en exponer durante la AUDIENCIA y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón N° 189, Piso Cuarto, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PUBLICA – CAMINOS DEL VALLE S.A.", que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho REGISTRO. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA; y c) fotocopias del documento de identidad donde conste los datos personales y el domicilio. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). La inscripción en el registro será libre y gratuita.

Aclárase que para presenciar la Audiencia Pública no resulta necesario cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF
Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL
Secretario: Dr. Javier DEL SACRAMENTO
Secretario: Dra. Valeria ZAYAT
Secretario: Ing. Alfredo VILLAGGI

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, elevará a la PRESIDENCIA de la UNIDAD en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, la SECRETARIA EJECUTIVA dará cuenta de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el referido informe sobre la AUDIENCIA PUBLICA, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar).

MEDIOS DE DIFUSION: La presente CONVOCATORIA será difundida a través de avisos publicados durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, en el diario "CLARIN", en el diario "LA NACION", en el diario "RIO NEGRO" de la Provincia de RIO NEGRO y en el diario "LA MAÑANA DEL SUR" de la Provincia del NEUQUEN. — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 17/5 N° 480.074 v. 18/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma MINERA ANDES S.A. "en el Expediente N° 070-000254/95 — S01:0151774/2004— que tramita por ante esta DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3°, Oficina 15/16, CAPITAL FEDERAL, se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "BUENOS AIRES, 12 de noviembre de 2004, Vista la nota que antecede acepto el cargo de Instructora Sumariante y en tal carácter pongo en su conocimiento que por Resolución N° 81/04 de la Secretaría de Minería se ordenó instruir sumario en razón de haber informado la transferencia de la Camioneta Land Rover Discovery Dominio AHA 706 (Importada bajo el régimen del Artículo 21, de la Ley N° 24.196) a un tercero no inscripto en el Registro de la ley 24.296 de Inversiones Mineras y sin autorización de la Autoridad de Aplicación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución SICyM N° 169/93, se le concede un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder la que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias debidamente autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y acreditar personería en legal forma. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marta Iris TERG-Instructora Sumariante". — Firmado Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 17/5 N° 479.945 v. 19/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma PARAMOUNT VENTURES AND FINANCE INC., "en el Expediente N° 701850/94 —S01:0138153/2004 — que tramita por ante esta DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYME dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3°, Oficina 15/16 CAPITAL FEDERAL, se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "BUENOS AIRES, 4 de abril de 2005. Vista la nota que antecede acepto el cargo de Instructora Sumariante y en tal carácter pongo en su conocimiento que por Resolución S.M. N° 79/04 se ordenó instruir sumario a fin de determinar el uso y destino de los bienes importados por el Artículo 21 de la Ley 24.196 que se detallan: UNA (1) Camioneta Toyota Land Cruiser, Dominio AKG 469, motor IFZ-0171847 (Certificado N° 938), UNA Camioneta Toyota Hilux, Dominio AKG 473, Motor N° 4Y0427830 (Certificado n° 939), UN (1) Concentrador Knelson. 7,5", Serie N° 75941210695084 (Certificado N° 1009), UNA (1) Camioneta Toyota Land Cruiser, Motor N° 172630, no acreditada la nacionalización (Certificado n° 2939) y UNA (1) Camioneta Toyota Hilux, Dominio BES 799, Motor 4156692 (Certificado N° 3622) y establecer el incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas de los años 2000, 2001, 2002 y 2003 y la acreditación de la documentación correspondiente al año 1999 de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 108/95 de la S.M. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución SICyM N° 169/93, se le concede un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias debidamente autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y acreditar personería en legal forma. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marta Iris TERG-Instructora Sumariante." - Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 17/5 N° 479.942 v. 19/5/2005